

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

SALTA, 02 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

VISTO la Resolución Ministerial N° 6066/2016 que aprueba los Lineamientos Generales para la implementación de Postítulos por parte de los Institutos de Educación Superior de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada; y

CONSIDERANDO:

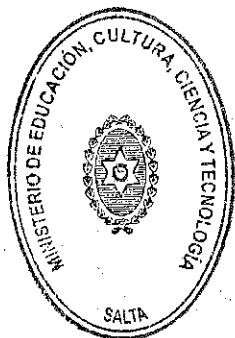
Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su artículo 76° inciso "d", establece que corresponde al Instituto Nacional de Formación Docente la promoción de políticas nacionales para la formación inicial y continua de los docentes;

Que la Resolución del CFE N° 117/2010 aprueba el marco regulatorio federal referido a la planificación y elaboración de ofertas de formación continua, específicamente las ofertas de postítulos;

Que la mencionada Resolución, en su artículo 3°, deja establecido que los postítulos docentes son oferta de competencia jurisdiccional a cargo de los Institutos Superiores de Formación Docente, debidamente inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente que desarrollen formación inicial, continua o funciones de investigación, pudiendo articular con las Universidades, ofertas que resulten de interés recíproco;

Que conforme a la Resolución CFE N° 30/2007, en los artículos 1° y 2°, la formación continua constituye una función sustantiva del sistema formador que debe desarrollarse en el marco de las políticas educativas establecidas por la Ley de Educación Nacional, orientándose a la producción de saberes específicos y especializados que contemplen la complejidad del desempeño docente y la necesaria ampliación de funciones del Sistema;

Que la Resolución del CFE N° 346/2018 en su artículo 1°, aprueba el acuerdo marco de Educación a Distancia;



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

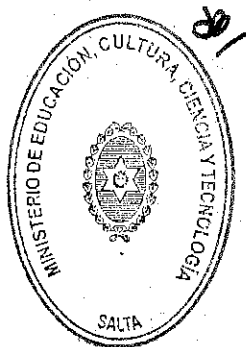
Que la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 establece en su artículo 40° que en el marco de los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Formación Docente, el Gobierno Provincial tiene competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, en el diseño de planes de estudios, en la gestión y asignación de recursos, en la aplicación de las regulaciones, en la aprobación y supervisión de las correspondientes acciones de las instituciones tanto de gestión pública como de gestión privada;

Que las ofertas de postítulos docentes tienen como objetivo principal brindar una formación orientada a optimizar el desempeño docente, el ejercicio de nuevos roles y funciones y la profundización y actualización sistemática de conocimientos en los niveles, modalidades y orientaciones del sistema educativo previstos en la Ley de Educación Nacional;

Que la implementación de propuestas de postítulos ha generado la necesidad de revisar aspectos relacionados con su desarrollo a efectos de promover la calidad de aquellas;

Que es necesario regular las condiciones para garantizar el acceso, el cursado y la acreditación en igualdad de condiciones al colectivo docente, tomando como referencia las ofertas de postítulos del Instituto Nacional de Formación Docente;

Que, por lo expuesto los servicios técnicos de este Ministerio han tomado intervención elaborando los lineamientos generales para el diseño, presentación, evaluación e implementación de los postítulos en Institutos de Educación Superior dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación Privada y resulta necesario el dictado del acto administrativo que apruebe lo gestionado en autos;



*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

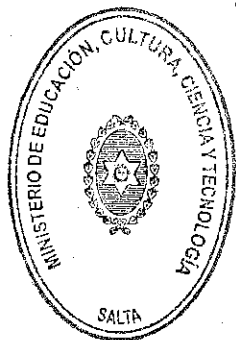
ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Lineamientos Generales que fijan los procedimientos y condiciones para el diseño, presentación, evaluación e implementación de Postítulos de opción pedagógica presencial y a distancia, por parte de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal y Privada dependientes de este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, los que como Anexos forman parte de la presente.

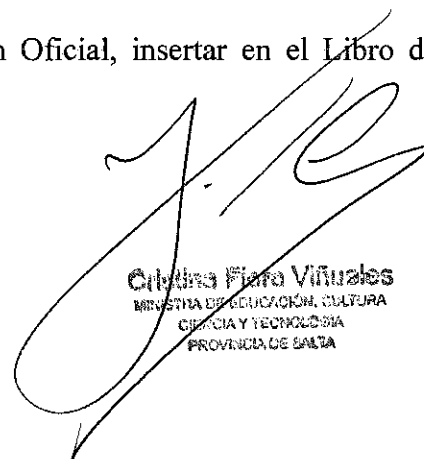
ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 6066/2016 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Educación Privada a resolver, ad referendum de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente de esta Cartera Educativa, las situaciones no previstas que se presenten en relación con la aplicación de lo dispuesto, en los establecimientos bajo su dependencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

de/




Celyna Fierro Viñuales
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SALTA

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

ANEXO I

DE LAS INSTITUCIONES OFERENTES Y DE LOS POSTÍTULOS

PUNTO 1: OFERENTES.

Serán oferentes de postítulos únicamente las Instituciones de Educación Superior incorporadas a la enseñanza oficial, de gestión estatal y/o privada dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, inscriptas en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

PUNTO 2: FILIALES O ANEXOS.

Los institutos podrán dictar postítulos en sede central y/o filiales anexas habilitadas a funcionar que cuenten con las habilitaciones compatibles con el tipo de actividad, seguros y todo otro requisito conforme a la normativa municipal y/o jurisdiccional, donde se desarrollen funciones administrativas y pedagógicas presenciales y/o a distancia.

PUNTO 3: POTESTAD.

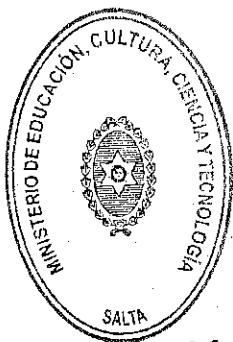
3.1.- El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología establecerá temáticas de acuerdo a las prioridades pedagógicas de la política educativa provincial y nacional.

3.2.- Las prioridades pedagógicas, enmarcas en las políticas educativas federales, nacionales y jurisdiccionales, se determinarán a través de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente y se revisarán anualmente, pudiéndose agregar o modificar hasta diciembre del año anterior.

3.3.- Estas podrán enunciarse como temáticas transversales a todos los niveles y modalidades, y/o como particulares, específicas de cada nivel y/o modalidad. La transversalidad no implica la desconsideración del nivel/modalidad del destinatario en la oferta propuesta.

3.4.- Las instituciones oferentes autorizadas deberán presentar sus acciones enmarcadas solo en una de las prioridades pedagógicas de acuerdo a su trayectoria institucional.

3.5.- Las prioridades pedagógicas serán oportunamente informadas mediante partes de prensa en los correos electrónicos oficiales proporcionados por los organismos presentantes.



*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

PUNTO 4: PROYECTOS.

Los proyectos deberán responder, en el marco de las prioridades pedagógicas, a la oferta educativa de Formación Inicial que el Instituto Superior de Formación Docente implemente.

En el caso de los temas transversales, los proyectos deberán estar diferenciados por nivel educativo y modalidad para cumplir con el criterio aludido.

La especificidad del nivel de los destinatarios deberá estar traducida en todos los aspectos de la propuesta pedagógica como: los objetivos, contenidos, estrategias de enseñanza, entre otros.

PUNTO 5: PROHIBICIONES.

En ningún caso el instituto oferente podrá implementar la oferta académica sin el instrumento legal que lo apruebe. Este incumplimiento, dada la gravedad, hará pasible a la Institución de la sanción de inhabilitación para continuar con esa implementación y futuras ofertas formativas.

Las ofertas realizadas por los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión estatal deberán ser no aranceladas.

El Instituto Superior de Formación Docente sólo podrá presentar proyectos si cuenta con una trayectoria de cuatro (4) años de funcionamiento.

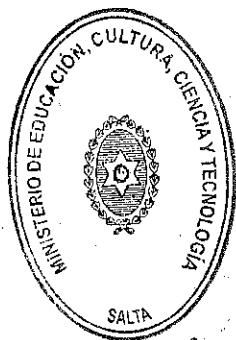
Los contenidos del proyecto no pueden configurarse en acciones formativas independientes ni simultáneas (cursos, seminarios, talleres, encuentros, jornadas) a ser acreditadas por normativa diferente a la presente.

PUNTO 6: RÉPLICA.

No se autorizarán réplicas en ningún caso.

PUNTO 7: CONVENIOS.

El Instituto Superior de Formación Docente oferente podrá articular con las universidades que acrediten el reconocimiento ante la CONEAU, ello en marco de lo dispuesto por el artículo 46 inc. c) de la Ley N°24.521, ofertas que resulten de interés recíproco de las partes, siendo el instituto, responsable de la función académica y administrativa.



*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

A tal efecto se establece que el equipo docente que tendrá a su cargo el desarrollo de la oferta educativa podrá estar constituido hasta por un tercio de perfiles pertenecientes a la universidad con la que haya establecido convenio.

Las certificaciones deberán ser firmadas únicamente por la autoridad a cargo del Instituto de Educación Superior oferente. No podrán firmar las certificaciones autoridades de las universidades convenidas.

PUNTO 8: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. ETAPAS:

8.1.- Inicio del trámite:

Las instituciones educativas oferentes deberán iniciar la gestión para el reconocimiento de sus proyectos, presentando la propuesta ante Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica.

La presentación deberá contener todos los componentes del proyecto a fin de que se realice la primera instancia valorativa. Las presentaciones se deben realizar con una antelación de ciento ochenta (180) días hábiles en relación al inicio de los postítulos, en el caso de la modalidad presencial.

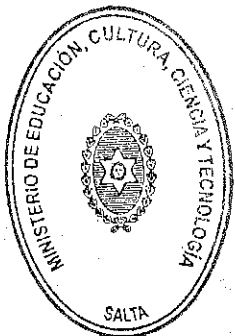
En el caso de la modalidad a distancia, se deben tener en cuenta plazos estipulados por normativa vigente. Los plazos se consideran dentro del período lectivo vigente.

8.2.- Análisis de la propuesta

La Subsecretaría, a través de las dependencias correspondientes de su ámbito, procederá a la evaluación de la oferta educativa si reúne las condiciones y componentes especificados en los Anexos II y III.

Se deberá realizar el análisis de la justificación y de la viabilidad de la implementación tomando en consideración de manera conjunta lo siguiente:

- a) Las prioridades educativas que la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente haya establecido respetando la normativa provincial y nacional vigente.
- b) La pertinencia de acuerdo a las demandas existentes en el área que se propone.
- c) La calidad académica del recurso humano disponible, es decir la experiencia profesional y formación académica pertinente de dicho recurso.



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

PUNTO 9: COMISIÓN PEDAGÓGICA EVALUADORA.

9.1.- Para ofertas con opción pedagógica presencial la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica conformará una Comisión Evaluadora interdisciplinaria ad hoc, que deberá estar integrada por especialistas de la temática a evaluar, a saber: un referente de la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, un referente de la Dirección de Nivel correspondiente y un evaluador externo como mínimo.

La comisión evaluadora podrá realizar una instancia de devolución y notificación al instituto que realizó la propuesta, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, a fin de que realice, por única vez, y sobre la totalidad de la propuesta, los reajustes requeridos (trámite observado), en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la notificación. Si no presenta los ajustes requeridos en ese plazo, no se dará continuidad al trámite, comunicando a la Dirección de Nivel correspondiente para la notificación al instituto oferente.

9.2.- Para ofertas con opción pedagógica a distancia, la Cabecera Jurisdiccional de Educación a Distancia dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente conformará la comisión según normativa vigente.

Una vez realizado el análisis, y vista la factibilidad, se determinará la viabilidad jurisdiccional y remitirá la oferta educativa a la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia.

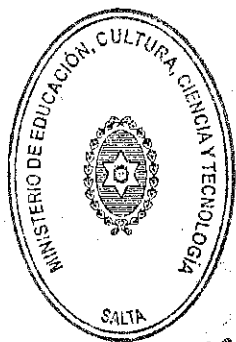
PUNTO 10: DICTAMEN. OPCIÓN PRESENCIAL.

En el caso de las ofertas educativas presenciales la Comisión Evaluadora podrá expedir un dictamen en carácter de: **Aprobada o Desaprobada.**

Si la propuesta formativa presentada resultara **Desaprobada**, el Dictamen será remitido a través de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente a la Dirección General de Nivel a los fines de emitir el acto resolutive.

PUNTO 11: DICTAMEN. OPCIÓN A DISTANCIA.

11.1.- En el caso de ofertas educativas de opción pedagógica a distancia, una vez recepcionado el Dictamen del Consejo Federal de Educación la Dirección General



[Handwritten signature]

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

correspondiente notificará al Instituto de Educación Superior oferente, el cual deberá remitir, en el caso que la oferta resulte aprobada, la siguiente documentación:

- a) Cronograma de encuentros presenciales especificando espacios curriculares, docente responsable, días y horarios.
- b) Cronograma de tutorías presenciales por espacio curricular, especificando docente responsable, días, horarios y cantidad de alumnos a cargo.
- c) Cronograma de presentación del trabajo final.

11.2.- Para entornos de aprendizaje virtual, se proporcionará dirección web del campus o plataforma virtual, usuario y contraseña de acceso con perfil que permita el seguimiento de las acciones pedagógicas y administrativas.

11.3.- Para los Institutos Superiores de Formación Docente de gestión privada se deberá especificar la actualización del monto total de la oferta y forma de pago, si correspondiere.

PUNTO 12: AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN.

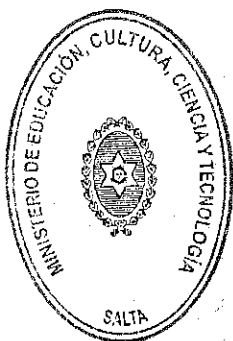
Si la propuesta resulta pedagógicamente aprobada, la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, remite informe a la Dirección General de Nivel correspondiente para la emisión del instrumento legal de autorización de inscripción, luego de analizadas las condiciones institucionales requeridas.

La Dirección General de Nivel correspondiente deberá analizar y aprobar la propuesta teniendo en cuenta la relación con la oferta de formación inicial del instituto oferente, los recursos materiales, infraestructura, mobiliario y equipamiento específico disponible. Para los institutos dependientes de la Dirección General de Educación Privada se tendrá en cuenta la normativa específica vigente.

Se asume la cantidad de cincuenta (50) cursantes por capacitador/a, y/o tutor/a a efectos de garantizar el desarrollo óptimo de la propuesta y el seguimiento de las trayectorias académicas.

PUNTO 13: PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE INSCRIPTOS.

El Instituto de Educación Superior deberá remitir en formato impreso y digital dentro de los veinte (20) días hábiles de aprobada la propuesta, con instrumento legal, a la Dirección General correspondiente, nómina de los alumnos inscriptos, especificando apellido y nombre, Documento Nacional de Identidad (DNI) y título docente.



DB

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

Para opción pedagógica a distancia, informar localidad y provincia de residencia.

PUNTO 14: EMISIÓN DE RESOLUCIÓN APROBATORIA O DENEGATORIA.

La Dirección de Nivel correspondiente remitirá anteproyecto de resolución de aprobación o denegatoria a la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente para consideración y firma.

La resolución será publicada en www.edusalta.gov.ar, y la institución oferente deberá exhibirla y tenerla a disposición de los destinatarios en las sedes en que se desarrollen las acciones. Aquella incluirá el listado de inscriptos y contendrá la advertencia de que no podrá inscribirse a nadie luego de vencido el plazo de autorización para la inscripción.

PUNTO 15: SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN

Durante el proceso de ejecución de la acción, la institución/organización deberá confeccionar:

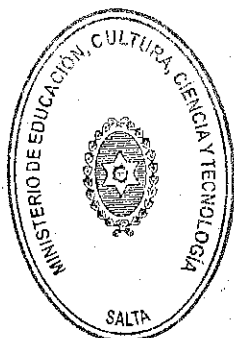
- a) Planilla de asistencia.
- b) Planilla de evaluación.
- c) Documentación respaldatoria que dé cuenta de la implementación.

En tales planillas deberá constar:

- 1) Nombre de la institución oferente de la acción de capacitación.
- 2) Denominación de la acción desarrollada.
- 3) Número del instrumento legal emitido por la Dirección de Nivel correspondiente y la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente.
- 4) Apellido y Nombre de los cursantes.
- 5) Documento Nacional de Identidad de cada cursante.

Las mismas tendrán carácter de Declaración Jurada.

La Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, a través de sus organismos competentes, tendrá la facultad de realizar tareas de seguimiento y de monitoreo de las acciones aprobadas que considere necesarias. Podrá emitir informes parciales que, pedagógicamente, resultará en insumo para la evaluación final de la acción. Las Direcciones Generales de Nivel correspondientes, a través de sus equipos de supervisión, realizarán el seguimiento de la implementación de las acciones de capacitación presentadas por sus instituciones educativas.



81

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

Dichos organismos podrán elaborar actas en caso de detectar irregularidades y, según la gravedad de las mismas, podrán sancionar a las instituciones oferentes.

Si durante el monitoreo se detecta alguna situación no informada en tiempo y forma, alguna situación no contemplada en la propuesta o que pusiera en duda su adecuado desarrollo, la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica y/o la Dirección de Nivel correspondiente, podrán suspender la implementación de la acción hasta tanto se garanticen las condiciones previstas y se cumpla con lo pautado.

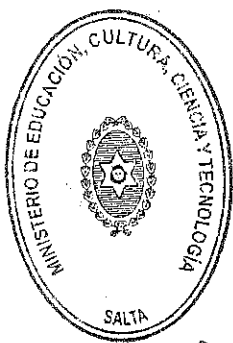
Cualquier imprevisto o situación fortuita que se presentare durante el desarrollo de las acciones aprobadas, deberán ser informados en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles ante la Dirección de Nivel correspondiente, la que resolverá cualquier situación mediante la emisión de un acto administrativo.

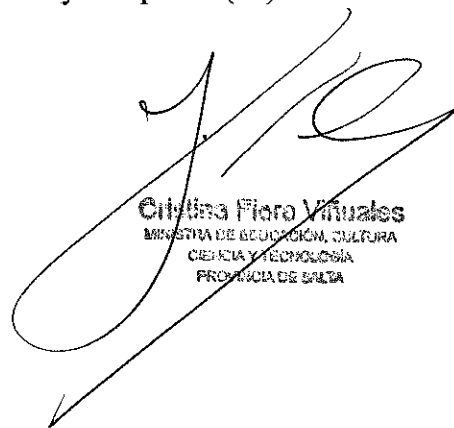
Si la institución incurriera nuevamente en este tipo de situación, será inhabilitada para desarrollar acciones por el tiempo que la gravedad de la falta amerite.

En el caso de instituciones de gestión privada, se tendrá en cuenta la normativa vigente específica.

PUNTO 16: PRESENTACIÓN DE NÓMINA DE APROBADOS.

Una vez finalizado el postítulo, en todas sus instancias, tanto pedagógicas como administrativas, la institución oferente deberá informar la situación académica de los alumnos inscriptos en idénticos formatos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a la Dirección General Nivel correspondiente.




Crislina Fiaro Vituales
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SALTA

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

ANEXO II

DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA POSTÍTULO

PUNTO 1: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA.

Son aquellas propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas.

La carga horaria mínima será de 200 horas reloj, que deberán desarrollarse durante un período no menor a dos cuatrimestres de cursado, de acuerdo a calendario escolar vigente para Nivel Superior.

Estos estudios conducen al otorgamiento de una certificación de "Actualización Académica en..."

1.1.- Requisito de admisión:

Poseer título docente otorgado previamente al momento de la matriculación, y cumplimentar todos los requisitos que estipule la normativa de aprobación de la oferta. No se admitirán constancias de titulaciones en trámite.

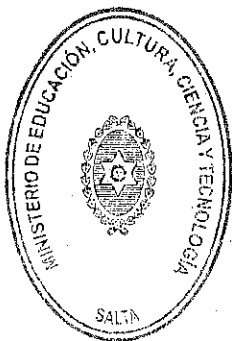
1.2.- Evaluación:

La postulación deberá exigir -además de la aprobación de los contenidos curriculares correspondientes al plan de estudios- la aprobación de un trabajo de elaboración personal e individual con el acompañamiento de un/a tutor/a y vinculado a un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en contextos institucionales.

PUNTO 2: ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR.

Son aquellos postítulos que responden a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el Sistema Educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional.

La duración mínima será de cuatrocientas (400) horas reloj, a desarrollarse en tres (3) cuatrimestres, por lo menos, de acuerdo a calendario escolar vigente para Nivel Superior. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de "Especialista Docente de Nivel Superior en..."



de

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

2.1.- Requisitos de admisión:

Poseer título docente otorgado previamente al momento de la matriculación, y cumplimentar todos los requisitos que estipule la normativa de aprobación de la oferta. No se admitirán constancias de titulaciones en trámite.

2.2.- Evaluación:

La especialización deberá exigir, además de la aprobación de los contenidos curriculares correspondientes al plan de estudio, el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización.

El informe final de la propuesta de acción, deberá ser realizado individualmente con el acompañamiento de un tutor, debiendo ser aprobado por una comisión evaluadora, conformada en un tercio por especialistas externos: profesores y/o investigadores de Educación Superior de otros Institutos Superiores de Formación Docente o universidades. El informe final deberá ser presentado en una instancia de defensa por cada cursante, ante la comisión evaluadora.

PUNTO 3: DIPLOMATURA SUPERIOR.

Son aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente. La duración mínima será de seiscientas (600) horas reloj, a desarrollarse en cuatro (4) cuatrimestres, por lo menos de acuerdo a calendario escolar vigente para Nivel Superior.

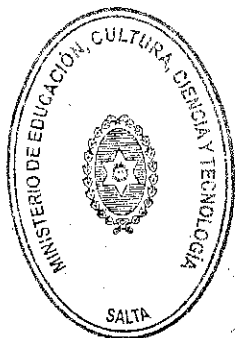
Estos estudios conducen al otorgamiento del título de “Diplomado Superior en...”

3.1 Requisito de admisión:

Poseer título docente otorgado previamente al momento de la matriculación, y cumplimentar todos los requisitos que estipule la normativa de aprobación de la oferta. No se admitirán constancias de titulaciones en trámite.

3.2 Evaluación:

La Diplomatura deberá exigir, además de la aprobación de los contenidos curriculares correspondientes al plan de estudios, la realización de un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema, con el acompañamiento de un tutor. El cursante deberá realizar la defensa del trabajo final en coloquio ante comisión evaluadora, de carácter público. La comisión estará conformada



Handwritten mark or signature.

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN Nº

759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120140-12089/2023-0**

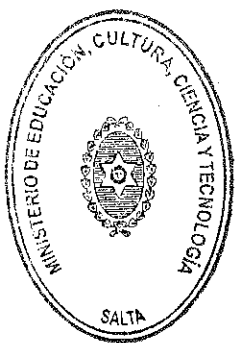
en un tercio por especialistas externos: profesores y/o investigadores de Educación Superior de otros institutos de formación docente o universidades.

PUNTO 4: OPCIÓN A DISTANCIA – TRABAJO FINAL.

Para la oferta de opción pedagógica a distancia, la evaluación del trabajo final en los tres (3) tipos de postulación, será de carácter presencial, incluyéndose a espacios y/o dispositivos de transmisión remota.

PUNTO 5: EXTINCIÓN DE LOS EFECTOS ACADÉMICOS.

La extinción de los efectos académicos será de tres (3) cuatrimestres, según calendario escolar vigente para Nivel Superior, luego de haber cursado el último módulo.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Cristina Fiore Vifurata
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SALTA

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...
RESOLUCIÓN N° 759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

ANEXO III

DE LAS PROPUESTAS ACADÉMICAS. COMPONENTES

PUNTO 1: PRESENTACIÓN.

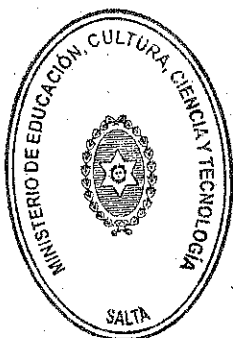
1.1.- Los proyectos de opción pedagógica presencial y a distancia deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente, de acuerdo a los plazos estipulados por la dicha Subsecretaría.

1.2.- En el caso de la opción pedagógica a distancia el diseño y presentación de las ofertas educativas contemplarán las normas vigentes que rigen la Educación a Distancia y la convocatoria anual de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas de Educación a Distancia.

PUNTO 2: CONTENIDO.

El proyecto de postítulo presencial deberá incluir:

- a) Identificación de la institución, incluyendo la siguiente información: nombre completo de la institución, dirección postal, número de contacto telefónico, dirección de correo electrónico.
- b) Identificación del postítulo.
- c) Certificado/ Título a otorgar.
- d) Carga horaria total: expresada en horas reloj y horas cátedras.
- e) Fecha de inicio y finalización de la propuesta (expresadas en día, mes y año).
- f) Destinatarios, especificando el nivel y modalidad a los que está dirigido.
- g) Requisitos de admisión, según lo requerido en los puntos 1, 2 y 3 del Anexo II.
- h) Justificación de la demanda de formación que intenta satisfacer.
- i) Fundamentación de la propuesta.
- j) Objetivos de la propuesta. Tales objetivos deberán responder a la demanda de formación que se intenta satisfacer, en el marco de las prioridades pedagógicas jurisdiccionales.
- k) Estructura curricular, contenidos, distribución de la carga horaria, bibliografía.
- l) Metodología.



*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...

RESOLUCIÓN Nº

759

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE Nº 0120140-12089/2023-0**

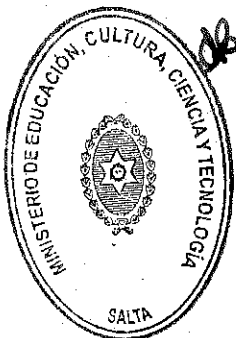
- m) Cronograma de encuentros especificando espacios curriculares, carga horaria, fecha de desarrollo, docentes responsables, encuentros, días y horarios, actividades a desarrollar.
- n) Características de las evaluaciones y del trabajo final de acreditación, especificando los criterios de evaluación.
- ñ) Cronograma de presentación del trabajo final.
- o) Espacios físicos y/o entorno virtual donde se desarrollará el postítulo, compatibles con el tipo de actividad.
- p) Currículum Vitae, Antecedentes académicos y profesionales, debidamente rubricados. Del coordinador/responsable a cargo del postítulo.
- q) Currículum vitae, antecedentes académicos y profesionales, debidamente rubricados. Del equipo docente que acredite perfil profesional y formación para el postítulo en grado igual o superior al mismo.
- r) Convenio con universidades, en el caso que los hubiere y la justificación del mismo.
- s) El monto total de la oferta y forma de pago para Institutos Superiores de Formación Docente de gestión privada.

PUNTO 3: EQUIPO ACADÉMICO – CONDICIONES.

El equipo académico institucional a cargo de la oferta de postítulo estará conformado por un coordinador/responsable de la carrera y un equipo docente: para desempeñar las funciones académicas y administrativas.

Deberá reunir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Especialización académica en la temática propuesta con formación de posgrado o postítulo igual o superior para el que forma.
- b) Reconocida experiencia y trayectoria profesional en el campo para el cual forma.
- c) En el caso de opción pedagógica a distancia deberá acreditar formación y/o experiencia en educación a distancia y en entornos virtuales.



[Handwritten Signature]
Cristina Elena Villanueva
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SALTA

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

III...
RESOLUCIÓN N° **759**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120140-12089/2023-0**

ANEXO IV

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL INSTITUTO OFERENTE

PUNTO 1: INSCRIPCIÓN.

El aspirante deberá registrar su inscripción en el Instituto de Educación Superior oferente, presentando fotocopias autenticadas del título docente, Documento Nacional de Identidad -DNI y todos los requisitos que estipule la normativa de aprobación de la oferta.

PUNTO 2: APERTURA DE LEGAJOS.

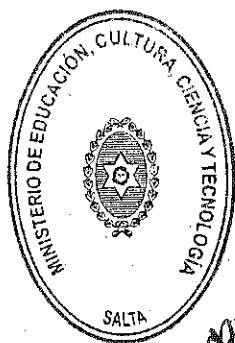
La documentación enunciada en el punto precedente, deberá ser resguardada en el Instituto de Educación Superior de gestión estatal y/o privada, para lo cual se debe abrir un legajo de cada postulante del postítulo.

PUNTO 3: CALIFICACIONES y REGISTRO.

- 3.1.- Los alumnos serán calificados con sistema numérico en una escala de 1 a 10. Para aprobar deberán obtener una calificación no inferior a 6 (seis).
- 3.2.- La evaluación de los espacios curriculares que forman parte de la propuesta del postítulo y la evaluación del trabajo final darán lugar, en cada caso, a una calificación.
- 3.3.- La calificación definitiva será el promedio obtenido del total de las calificaciones con las que se aprobaron los espacios curriculares y el trabajo final.
- 3.4.- La evaluación final de cada espacio curricular y del trabajo final será individual.
- 3.5.- Las calificaciones finales de cada uno de los espacios curriculares y del trabajo final deberán registrarse en el Libro Matriz.

PUNTO 4: CERTIFICADOS Y TÍTULOS.

El Instituto de Educación Superior, de gestión estatal y/o privada, deberá expedir los certificados y/o títulos, de acuerdo a la modalidad establecida por la Dirección de Control y Acreditación de Títulos de la Dirección General de Información e Investigación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente.



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
Cristina Florio Vifualos
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DE SALTA